



Anexo N° 14: Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo y micro tráfico de drogas

El marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad contra el uso indebido de drogas, debemos asumir que la Comunidad Educativa en conjunto con las familias, tenemos un importante rol institucional que cumplir, se ha acordado el siguiente Protocolo de actuación para abordar casos de consumo y situaciones de posible tráfico de drogas.

1. Realizar entrevistas de acogida inicial de la situación o sospecha.

- Se canalizará a través de cualquier funcionario de la comunidad educativa mediante dichos informales o formales en entrevista, donde se presente información de sospecha o conocimiento de consumo o tráfico de drogas.
- Ante esta primera instancia, la persona quien acoja dicho relato deberá informar a la Dirección de Ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien informará a Rectoría.
- Se generará una entrevista de acercamiento e indagación con el estudiante afectado, con su Profesor Guía y/o Psicología.
- De la entrevista, puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que se entregaron.
- En caso de ser necesario, referirá el caso al Encargado de Convivencia o Dirección de Ciclo en conjunto con Psicología, quienes realizarán entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
- Luego se mantendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Guía.
- Se realizará entrevista con el apoderado, para que esté en conocimiento de lo que podría estar sucediendo con su hijo, y el protocolo que se activará desde ese momento.
- Posteriormente, se elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- Finalmente informarán los resultados a Rectoría.

2. Constatación de Consumo.

Constatado el consumo en el estudiante, el Colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado, o hará la derivación directa a SENDA PREVIENE, con el fin de que se trate el consumo mediante un plan de intervención de acuerdo al tipo de consumo, se consideraran acciones y compromisos a nivel individual y del colegio.

Las acciones de intervención hacia el estudiante deberán ser monitoreadas por el encargado de convivencia y psicología, de manera que el establecimiento educacional tenga una coordinación permanente con las redes externas.

3. En caso de tráfico o micro tráfico.

En caso de tráfico o micro tráfico dentro del Colegio, si un estudiante es sorprendido realizando esta actividad, el establecimiento procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley 20.000 (artículo 13), denunciar el hecho en forma directa al Ministerio Público, adjuntando los antecedentes en que se sustenta la denuncia.

No obstante, lo anterior se informará primero a la familia del/ los estudiante/s involucrado/s. Para resguardar la salud mental del/los estudiantes involucrados.

También se procederá según el presente Reglamento, según protocolos y sanciones.